

CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACION N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 998-2019 SUSCRITO CON LA CORPORACION VIDA DE COLOR-ES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado legalmente por **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. C.C. 32.105.976 de Medellín, nombrada como Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, mediante Resolución No. 313 del 27 de marzo de 2019 y posesionada mediante acta No 05 del 01 de abril de 2019, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 3 del 02 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900648015-7 representada legalmente por **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010177.025, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1 al convenio de Asociación N° 998-2019, previas las siguientes consideraciones: **1. Que ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES-** y la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES**, se suscribió el convenio de Asociación N° 998-2019 a través de la plataforma del SECOP II **2. Que** mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20195000272273 del 02 de agosto de 2019, el cual hace parte integral de la presente, la Subdirectora de Formación Artística, solicitó la modificación N. 1 en razón a que *“Que el 25 de febrero de 2019 se dió inicio a la ejecución del convenio de asociación No.998 de 2019, entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES, cuyo objeto es “Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del Proyecto de Inversión 982 - Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística”. Que al inicio del convenio, la ejecución del mismo se ha visto afectada por diversos factores y lo cual han generado recursos disponibles en los aportes de cada una de las partes (IDARTES y Asociado), como se expone en el acta de comité técnico de seguimiento No.2. Que la Ordenadora del Gasto atendiendo a los argumentos y recomendaciones expuestos en el Comité Técnico el día 19 de julio de 2019 (Documento anexo), considera viable y procedente modificar el Convenio de Asociación, para lo cual se solicitará a la oficina Asesora Jurídica del IDARTES, realizar el trámite respectivo en los términos acordados por las partes. Que conforme a la presente modificación las partes deciden liberar el valor previsto del aporte de IDARTES en ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO*

CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACION N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 998-2019 SUSCRITO CON LA CORPORACION VIDA DE COLOR-ES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.085.886) y disminuir del aporte del asociado en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.283.851) correspondiente al Convenio de Asociación, trámite que se realizara ante la Subdirección Administrativa y Financiera. Aunado a lo anterior y de conformidad con en el acta de comité técnico de seguimiento No.2 del día 19 de julio de 2019 se aclara que la presente modificación, genera una adición de 4 grupos a los 50 inicialmente establecidos en la invitación pública (proceso identificado en el SECOP II como CO-002- 2019), para ser atendidos en el marco del convenio de asociación. 2. Que, en consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar las condiciones adicionales del convenio en la cláusula primera, el enunciado VALOR Y DESEMBOLSO, el numeral 5. QUINTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO y el enunciado APOORTE DEL ASOCIADO. 3. Que en consecuencia la presente modificación N° 1, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO – MODIFICACIÓN No. 1: Modificar el VALOR Y DESEMBOLSO, el numeral 5. QUINTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO y el enunciado APOORTE DEL ASOCIADO del convenio en todos sus apartes el cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA – VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$522.287.076)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que debe asumir el asociado en ejecución del objeto contractual, de los cuales el IDARTES aportará la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$433.991.154)** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$178.000.000)**, previa suscripción del acta de inicio y entrega de los siguientes productos:

- a. Plan de Trabajo.
- b. Contratos y Hojas de Vida del personal vinculado en virtud del convenio.
- c. Socialización de la propuesta a los artistas formadores y personal administrativo de la organización, mediante listado de asistencia debidamente firmado por cada uno y presentación (PPT, PDF).

CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACION N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 998-2019 SUSCRITO CON LA CORPORACION VIDA DE COLOR-ES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

- d. Cronograma de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores (se deben realizar mínimo 8 mensuales).
 - e. Formato de proyección y ejecución del gasto.
- 2. Un segundo desembolso** correspondiente a la suma **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$111.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos:
- a. Caracterizaciones de todos los grupos asignados, con al menos dos semanas de inicio.
 - b. Planeaciones de todos los grupos asignados, con al menos cuatro semanas de inicio.
 - c. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de los acompañamientos realizados.
 - d. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informe AFO)
 - e. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
 - f. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
 - g. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
 - h. Formato de proyección y ejecución del gasto.
- 3. Un tercer desembolso** correspondiente a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$89.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos:
- a. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
 - b. Balance de articulación primer semestre.
 - c. Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
 - d. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
 - e. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
 - f. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
 - g. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
 - h. Formato de proyección y ejecución del gasto.
- 4. Un cuarto desembolso** correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos:

CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACION N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 998-2019 SUSCRITO CON LA CORPORACION VIDA DE COLOR-ES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

- a. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
- b. Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
- c. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
- d. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
- e. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
- f. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
- g. Formato de proyección y ejecución del gasto.

5. Y un quinto y último desembolso correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.991.154) previa entrega de los siguientes productos:

- a. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
- b. Balance de articulación segundo semestre.
- c. Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
- d. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
- e. Informe final de gestión con sus respectivos anexos.
- f. Informe financiero final, de los recursos entregados por Idartes con sus respectivos anexos.
- g. Reporte final de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
- h. Formato final de proyección y ejecución del gasto.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACION N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 998-2019 SUSCRITO CON LA CORPORACION VIDA DE COLOR-ES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente estudio previo se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato.

Descuentos: El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus

CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACION N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 998-2019 SUSCRITO CON LA CORPORACION VIDA DE COLOR-ES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir. Además, retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, es decir sin perjuicio de las que se puedan ocasionar en el presente convenio.

APORTE DEL ASOCIADO: Aportará al convenio la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$88.295.922).**

NOTA N°1: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

NOTA N°2: Se aclara que la presente modificación, genera una adición de 4 grupos a los 50 inicialmente establecidos en la invitación pública (proceso identificado en el SECOP II como CO-002-2019), para ser atendidos en el marco del convenio de asociación.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo anterior, el ordenador del gasto deberá solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera la liberación de los saldos existentes.

TERCERO: El contenido del convenio no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.